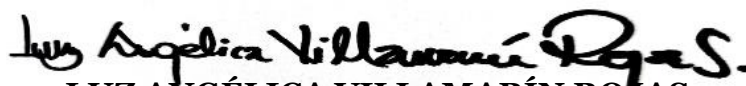




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00077 00**, indicando que se presenta escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a **LEGAL COUNSELORS BUSINESS & SERVICES COLOMBIA LTDA.** Identificada con NIT. 900.391.099-1, como persona jurídica apoderada de la demandada **PROTECCIÓN S. A.** para que actúe a través de la abogada **LUZ STELLA GÓMEZ PERDOMO** identificada con C. C. 52.693.392 y T. P. 153.073 en el presente proceso de conformidad y para los fines del poder conferido.

Realizado el estudio de la contestación de la demanda por **PROTECCIÓN S. A.** se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

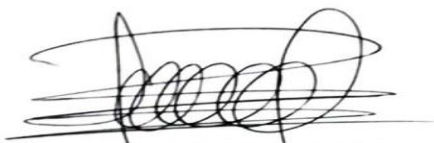
Ahora bien, sería la oportunidad para fijar fecha de audiencia, sin embargo, se observa que en el presente caso se discute sobre la solicitud de pensión de sobreviviente, sin embargo, de los hechos de la contestación de demanda se observa que la prestación en disputa también incumbe a la señora a **YANETH ESPERANZA MUÑOZ VARGAS** y a los jóvenes **JUAN ANDRES YEPES REYES, LUIS OCTAVIO YEPES REYES y SANTIAGO YEPES MUÑOZ** por lo que este despacho dispone **VINCULAR** como terceros *ad excludendum* a las anteriores personas conforme el artículo 63 del C. G. P. aplicable por disposición del artículo 145 del C. P. T. y S. S.

Se ordena a la parte actora **NOTIFICAR** a los terceros *ad excludendum* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en caso de no poder realizar la notificación conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, deberá realizarse con el trámite previsto en el artículo 291 del C. G. P. Se advierte a las partes que la notificación, en virtud de la Ley 2213 de 2022, se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se pronuncie sobre la demanda por intermedio de apoderado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el Comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

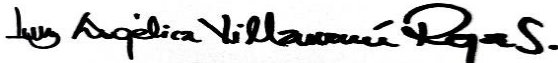


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
27 del 17 de febrero de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria